



**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN – ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, CONVOCATORIA 2017**

**EXENTA N° 0603 \*30.03.2017**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.675, de este Servicio, de 2016, que aprueba Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2017; y lo requerido en Memorándum Interno N° 11.1/349 de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento del Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que mediante la Resolución Exenta N° 1.675, de este Servicio, de 2016, se aprobaron las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2017.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la inadmisibilidad

de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.501, de 2016, de este Servicio.

Que con posterioridad a la dictación de la referida resolución y durante la etapa de formalización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas, se constató la existencia de proyectos que no cumplían con las bases concursales, lo que fue certificado por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura con fecha 23 de marzo de 2017.

Que las respectivas bases concursales establecen en el párrafo denominado "Constatación del Cumplimiento de Bases", que *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso. De constatarse algún incumplimiento, con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través del Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por dicha jefatura. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley"*.

Que en consideración de lo anterior y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe de Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura de este Servicio, que formalice la declaración de fuera de bases de las postulaciones antes mencionadas, por lo que

#### RESUELVO

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la

declaración de fuera de bases de concurso de los Proyectos que se individualizan a continuación, postulados en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación – Establecimientos Educativos, Convocatoria 2017, conforme los argumentos que se exponen a continuación:

Folio	Título	Línea/Modalidad	Responsable	Fundamento
246548	MUSEO ESCOLAR. Un Espacio de Uso Popular	FAE - Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura 2017 - Modalidad de Mediación Artística - Cultural	Municipalidad de Pica	Proyecto no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3.6 del capítulo I de las bases de concurso, ya que la institución postulante no cumple con el tipo de postulante que puede concursar. En efecto, sólo pueden postular a esta Línea: <i>"Personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como instituciones y organismos artísticos y/o culturales, que cuenten con al menos tres años de trayectoria en el desarrollo de programas educativos artísticos y culturales sistemáticos dirigidos a niños, niñas y jóvenes en edad escolar. Los proyectos postulados por estas instituciones deben ser en colaboración con establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados. Pueden postular colectivos artísticos, museos, compañías de danza/teatro, centros culturales, entre otros, siempre y cuando se encuentren constituidos como personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, sin fines de lucro."</i>



246633	Valle Hermoso. Paisaje cultural para la enseñanza del arte y el patrimonio local de La Ligua	FAE – Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura 2017 – Modalidad de Mediación Artística – Cultural	Municipalidad de La Ligua	Proyecto no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3.6 del capítulo I de las bases de concurso, ya que la institución postulante no cumple con el tipo de postulante que puede concursar. En efecto, sólo pueden postular a esta Línea: " <i>Personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como instituciones y organismos artísticos y/o culturales, que cuenten con al menos tres años de trayectoria en el desarrollo de programas educativos artísticos y culturales sistemáticos dirigidos a niños, niñas y jóvenes en edad escolar. Los proyectos postulados por estas instituciones deben ser en colaboración con establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados. Pueden postular colectivos artísticos, museos, compañías de danza/teatro, centros culturales, entre otros, siempre y cuando se encuentren constituidos como personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, sin fines de lucro.</i> ".
245761	Taller de Ballet Clásico en Departamento de Cultura Municipalidad de San Felipe	FAE – Línea 4: Instituciones y organismos de fomento del arte y la cultura 2017 – Modalidad de Mediación Artística – Cultural	Municipalidad de San Felipe	Proyecto no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3.6 del capítulo I de las bases de concurso, ya que la institución postulante no cumple con el tipo de postulante que puede concursar. En efecto, sólo pueden postular a esta Línea: " <i>Personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como instituciones y organismos artísticos y/o culturales, que cuenten con al menos tres años de trayectoria en el desarrollo de programas educativos artísticos y culturales sistemáticos dirigidos a niños, niñas y jóvenes en edad escolar. Los proyectos postulados por estas instituciones deben ser en colaboración con establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados. Pueden postular colectivos artísticos, museos, compañías de danza/teatro, centros culturales, entre otros, siempre y cuando se encuentren constituidos como personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, sin fines de lucro.</i> ".
246638	Descubriendo la Música y el Arte segunda etapa	FAE – Línea 3: Instituciones y organismos de formación artística y cultural especializada 2017 – Modalidad de Gestión del Currículum	Municipalidad de Coltauco	Proyecto no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3.6 del capítulo I de las bases de concurso, ya que la institución postulante no cumple con el tipo de postulante que puede concursar. En efecto, sólo pueden postular a esta Línea: " <i>Instituciones de formación artística y cultural, constituidas como personas jurídicas chilenas de derecho público y/o privado, sin fines de lucro cuya misión es la formación artística y cultural especializada de niños/as y jóvenes en edad escolar, tales como conservatorios, academias escuelas de arte y otras similares.</i> ".



246705	Fortaleciendo mi talento	FAE – Línea 3: Instituciones y organismos de formación artística y cultural especializada 2017 – Modalidad de Gestión del Currículum	Municipalidad de Coltauco	Proyecto no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3.6 del capítulo I de las bases de concurso, ya que la institución postulante no cumple con el tipo de postulante que puede concursar. En efecto, sólo pueden postular a esta Línea: <i>“Instituciones de formación artística y cultural, constituidas como personas jurídicas chilenas de derecho público y/o privado, sin fines de lucro cuya misión es la formación artística y cultural especializada de niños/as y jóvenes en edad escolar, tales como conservatorios, academias escuelas de arte y otras similares.”.</i>
--------	--------------------------	--	---------------------------	--

**ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE**

por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, los domicilios o correos electrónicos de los postulantes individualizados en el artículo primero para efectos de proceder a lo ordenado en el artículo tercero.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, y previo cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

**ARTÍCULO QUINTO:**

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Declara Inadmisibles” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”; a



objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

**MARCELO LUCERO TOBAR**

**JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES Y CULTURA**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**CPAM/MJH**  
**Resol 06/282**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro Presidente;
- Gabinete Subdirección Nacional;
- Departamento de Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas;
- Departamento Jurídico;
- Postulantes individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en los correos electrónicos y domicilios que consten en el certificado que para tales efectos extienda el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

